

República de Colombia



**Distrito judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3 – 18**

j01prmpaltamalameque@cendoj.ramajudicial.gov.co

**PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACION No. 20-787-40-89-001-2016-00087-00
DEMANDANTE: CAMPOALEGRE BIOLÓGICOS LTDA
DEMANDADO: JOSE DARIO MORENO VARON Y OTROS**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. -Tamalameque, Cesar, Veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el memorial poder enviado por **ADA LUZ RAMIREZ VAÑOS**, persona mayor de edad, vecina y residente del municipio de Aguachica – Cesar, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.492.328, representante legal de la empresa **CAMPOALEGRE BIOLÓGICOS LTDA**, identificada con Nit No. 900347116-0, seguido contra **ADRIANA PATRICIA ALVARADO PEDROZO**, en el que manifiesta que le otorga poder al doctor **CECILIO HUMBERTO GOMEZ TOVAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.065.896.693 de Aguachica – Cesar, portador de la tarjeta profesional No. 313.143 del Consejo superior de la Judicatura, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque, Cesar,

DISPONE:

PRIMERO: Reconocer como abogado del ejecutante al doctor **CECILIO HUMBERTO GOMEZ TOVAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.065.896.693 de Aguachica – Cesar, portador de la tarjeta profesional No. 313.143 del Consejo superior de la Judicatura para actuar conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;


HALINSKY SÁNCHEZ MENESES
Juez

Se suscribe con la firma escaneada, por salubridad pública (art. 11 Decreto 491 de 2020).